



*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se delegan competencias en materia de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.*

(2018060944)

Mediante el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y mediante el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Bajo la superior dirección de su titular, entre sus órganos directivos se encuentra la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, a quien corresponde entre otros ámbitos y materias la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y, en especial, entre otras funciones, le corresponde el desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

En este marco, en el DOE n.º 8, de 11 de enero de 2018, se publicó el Decreto 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, en cuyo artículo 15 se establece que la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en materia de políticas sociales, que formulará al órgano concedente propuesta de resolución debidamente motivada. Por ello, por razones de eficacia y celeridad su gestión, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en las Jefaturas de Sección de Prestaciones de Badajoz y Cáceres, en el ámbito de sus respectivas provincias, las competencias que tengo atribuidas para las propuestas de resolución en materia de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, así como de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros, renuncias y cualesquiera otros que se deriven de aquellos, para las convocatorias de estas ayudas que se aprueben en la presente y sucesivas anualidades.

Segundo. Con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano delegante podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento de algún asunto incluido en esta delegación cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Tercero. Las propuestas de resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Los actos y propuestas de resoluciones que, en su caso, se hubieran dictado en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en el apartado primero hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

